INSTITUCION ETNOEDUCATIVA No 7 EL PARAISO
Convertida mediante Resolución N° 1418 del 22 de nov. De 2018
NIT 900458351-1 – DANE 244001003158
Código ICFES 446351(Diurna)
Teléfono 301-3237500 Km 18 vía Valledupar
Riohacha – La Guajira

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO IEP-MC-006-2026

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN

El estado colombiano en aras de reglamentar las medidas que orienten la prestación de la educación no solo como derecho, sino también como servicio público esencial, ha dispuesto de la normatividad necesaria, para trazar una línea jurídica que dictamine el funcionamiento y manejo adecuado de los establecimientos educativos oficiales, mediante los cuales se imparte la prestación del servicio educativo en nuestro país.

Así las cosas, el decreto único reglamentaria del sector Educativo contemplado en el Decreto 1075 de 2016, dispone:

> ***ARTÍCULO 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos.*** *El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo " (negrilla y subrayado fuera del original).*

En ese mismo sentido, y según lo dispuesto en la misma norma en el artículo ***2.3.1.6.3.4. Ordenación del gasto****. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal*

Así mismo, la norma contempla, que el ordenador del gasto, en aplicación del estatuto general de contratación pública, podrá adelantar procesos de contratación, tendientes a la satisfacción de las necesidades que propendan por garantizar el correcto funcionamiento del establecimiento educativo, así nomo la prestación eficiente del servicio, tal como se dispone:

> ***ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación.*** *La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En otras palabras, el rector o director podrá en aplicación de las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015, decreto 1861 de 2021 y demás normas que regulan la materia, celebrar los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y bajo los criterios establecidos en la norma.

La institución educativa No.7 Paraíso, cuenta con instalaciones físicas amplias, con aulas de clases, oficinas administrativas, y demás espacios donde desarrolla sus actividades curriculares, sin

embargo, debido a las condiciones geográficas del terreno, la humedad, el salitre, aunado al uso constante y permanente de los espacios, tal infraestructura paulatinamente se ha ido deteriorando, generando esto afectaciones en los distintos escenarios educativos donde se presta el servicio.

En ese sentido, la institución requiere intervenir tales espacios en aras de adelantar las refacciones y reparaciones correspondientes, y necesarias para garantizar espacios idóneos y con las condiciones mínimas requeridas que permitan el desarrollo adecuado de las diferentes metodologías pedagógicas utilizadas para la atención y formación de los estudiantes.

Por lo anterior, la institución educativa requiere iniciar proceso de contratación que permita adelantar las actividades de obra necesarias para reparar y acondicionar los espacios que así lo requieran, por lo cual procederá con las actuaciones administrativas y contractuales tendientes a la satisfacción de la necesidad.

La anterior adquisición se encuentra incluida en plan anual de adquisiciones y es necesaria en aras de fortalecer las actividades curriculares que deben ser desarrollas en aras de buscar la excelencia del servicio público educativo y la integralidad de la educación impartida en el claustro.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR		
OBJETO: REFACCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE ALGUNAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No7 PARAISO, DISTRITO DE RIOHACHA.		
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	COMPRAVENTA ___	TECNICO O PROFESIONALES ____
	PRESTACION DE SERVICIOS ___	OBRA PUBLICA __X___
EL contrato resultante del presente proceso, se enmarca en la tipología de **CONTRATO DE OBRA,** debido a que la adquisición requerida y las condiciones técnicas de la misma, obedecen a la precitada tipología.		
FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION: El decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.17. dispuso el Régimen de contratación, que estableció lo siguiente: ***ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación.*** *La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.* *Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía,*		

publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

PARÁGRAFO . *Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se regirá por las normas del Código Civil.*

Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, estas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo.

Sin embargo, en nexo jurídico con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el cual expresa: (…)

"Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos*. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.*

Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.

El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.

Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta

grave disciplinaria para quien incurra en ella.

(…)

Por lo tanto, y en apego a lo dispuesto en el articulo **2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015,** el rector deberá adelantar los procesos contractuales que superen los límites establecidos para el régimen especial, superiores a 20 SMLMV, deberán efectuarse en apego a lo dispuesto en el estatuto general de contratación pública y demás normas que componen el conglomerado jurídico correspondiente y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

III. ANALISIS ECONOMICO QUE SUSTENTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS CENTAVOS (64.171.766,76) M/CTE.**

Los valores correspondientes al presente proceso fueron establecidos tomando como referencia e insumo el análisis de precios unitarios establecidos por la dirección técnica de la secretaria de obras del Distrito de Riohacha, en el cual se analizaron los costos y demás emolumentos que integran el valor unitario de casa actividad de obra, equipo, transporte, mano de obra entre otros.

Por ello, los costos que integran el presente presupuesto se obtuvieron de los estándares establecidos por el Distrito de Riohacha en los APU adoptados para la vigencia 2026, desde el área responsable.

Una vez adelantadas las mediciones y la planificación en campo de las actividades de refacción y mejoramiento que deben adelantarse, se estableció el presupuesto oficial, el cual podrá ser consultado en el anexo **PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO,** y en el que están detalladas, los ítems, las cantidades de obra, los valores unitarios y las exigencias técnicas al respecto.

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Conforme a las necesidades establecidas por parte del Establecimiento Etnoeducativo, el presente proceso deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION O DETALLE	UNIDAD
	1. Refacción (16,00 Mts x 5,00 Mts)	
1.1.1	*Localización y replanteo*	M^2
1.1.2	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3
1.1.3	Solado en concreto de 10,3 Mpa	M3
1.1.4	Viga cimentación 30x30 concreto de 3.000 psi (21 mpa) no incluye ref.	ML
1.1.5	Impermeabilización de sobre nivel con brea	M2
1.1.6	Plantilla de nivelación mortero 1:3 e = 0,05 m para pisos	M2

1.1.7	Columna en concreto de 20,7 Mpa sección entre 1601 cm2 - 2500 cm2	M3
1.1.8	Viga sobre muro de (15.0.0x30.0)cm2 con ref. (3000psi)	Ml
1.1.9	Refuerzo fy=4200 kg/cm2	Kg
1.1.10	Muro en bloque hueco de cemento de 0,09 x 0,18 x 0,38 mts	M2
1.1.11	Pañete muro impermeabilizado, incluye dilataciones y filos	M2
1.1.12	Estuco y pintura en vinilo tipo I para muros 3 manos	M2
1.1.13	Cubierta en teja ondulada de fibrocemento # 6 (No inc. Estructura)	M2
1.1.14	Caballete fijo para teja ondulada de fibrocemento	ML
1.1.15	Estructura metalica Tubo rectangular 100 x 50 x 2mm Cal.14 x 6m	M2
1.1.16	Puerta en lámina C 20 1.2 x 2,05 m, incluye anticorrosivo, pintura, chapa portón, manija y tope	UND
1.1.17	Reja metálica de seguridad de 1/2" en varilla cuadrada, incluye anticorrosivo y pintura	M2

V. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
(72)Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15)Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(14)Servicio de construcción de recubrimiento de muros	(01)Servicio comercial de construcción y revestimiento de paredes	72151401
(72)Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15)Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(20)Servicios de pañetado y dryball	(05)Servicio de instalación y reparación de estuco	72152005
(72)Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15)Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(19)Servicios de albañilería y mampostería	(05)Servicio de mampostería en bloques de concreto	72151905

SOLICITUD DE GARANTÍAS: Según lo establecido en el manual de contratación interno de contratación por la naturaleza del servicio y el tipo de contrato que se va a suscribir, NO se exigirá pólizas.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera vínculo laboral con el contratista ni el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. Sin embargo, si establece el pago de seguridad social y los riesgos desprendidos del contrato están por cuenta del contratista.

VI. FORMA DE PAGO:

El contrato se cancelará en un 100%, un UNICO pago, una vez se reciba a satisfacción los trabajos de obra producto de objeto contratado. No se realizarán pagos por concepto de anticipos ni se realizarán pagos parciales del contrato.

El pago del presente contrato se hará hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES**

CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS CENTAVOS (64.171.766,76) M/CTE, previa presentación de los siguientes requisitos:

1	INFORME DE EJECUCIÓN Y ANEXOS
2	CERTIFICADO DE ENTRADA A INVENTARIO, DE LA ADQUISICIÒN CONTRATADA.
3	INFORME DEL SUPERVISOR (En caso de que el supervisor sea otra persona diferente al rector)
4	CUENTA DE COBRO O FACTURA
5	PLANILLA DE PAGO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
6	RUT
7	CERTIFICACIÓN BANCARIA

VII. PERFIL DEL CONTRATISTA

EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar condiciones mínimas de experiencia, aportando documento que evidencie la ejecución contractual relacionada con el objeto que se pretende contratar.

Para lo cual, deberá aportar máximo un (1) certificado de contratos, y/o acta de liquidación, y/o copia del contrato y acta de recibo a satisfacción, en la cual el establecimiento educativo pueda constatar el cumplimiento del requisito técnico de la experiencia en el 100 % del presupuesto oficial en cuanto a la Refacción, y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento de infraestructura física en establecimientos educativos.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades de obra deberán realizarse en la Institución Etnoeducativa No.7 Paraíso, en las sedes que el supervisor del contrato establezca en el Distrito de Riohacha.

PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN

A partir de la firma del acta de inicio, el contratista tendrá QUINCE (15) días calendario para cumplir a cabalidad con el 100% de la ejecución del objeto contractual.

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA

Los siguientes serán los documentos utilizados por la entidad para evidenciar la capacidad jurídica y el lleno de los requisitos exigidos en el presente estudio, para constatar la capacidad para contratar del contratista, los cuales deben ser presentados en su respectivo orden:

ITEM	TIPO DE DOCUMENTO
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA,** en la cual se acepten las condiciones de capacidad jurídica, y técnica requeridas en el estudio previo

2	**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del representante legal o de la persona natural.
3	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**, Actualizado con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días anteriores a su presentación, *en cuyo objeto social y actividades económicas se halle comprendido el objeto que se pretende contratar,* donde conste que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
4	**Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente o representante legal**, en caso de encontrar en el certificado de cámara de comercio, limitaciones a las facultades del representante legal, se deberá aportar certificado o documento que acredite las facultades para la suscribir el contrato.
5	**CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA Y HA REALIZADO DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS (06) MESES** el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (Artículo 23 Ley 1150/2007), firmado por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el Representante Legal. En caso de presentar certificación por el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores públicos). En caso que el interesado sea persona natural, deberá acreditar planilla de pago que corrobore que se encuentra paz y salvo por concepto de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, en salud, pensión y ARL.
6	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El proponente deberá diligenciar documento en el cual conste el compromiso de garantizar transparencia, eficiencia y efectivo cumplimiento del objeto contractual, evitando todo tipo de acción que dé lugar a un hecho de corrupción. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1474 de 2011.
7	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, la institución según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
8	**CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA,** en el evento en que el proponente no lo aporte la Institución realizará la consulta y dejara constancia de la misma.
9	**ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE,** en los registros de las bases de datos de la Policía Nacional y en el sistema de registro de medidas correctivas.
10	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS**, en los registros de las bases del sistema de registro de medidas correctivas.

11	**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM**
12	**RUT,** Registro Único Tributario en el cual se pueda evidenciar que las actividades comerciales guardan relación con el objeto a contratar.
13	**EXPERIENCIA,** que acredite relación con el objeto que se pretende contratar. Para lo cual, deberá aportar máximo un (1) certificado de contratos, y/o acta de liquidación, y/o copia del contrato y acta de recibo a satisfacción, en la cual el establecimiento educativo pueda constatar el cumplimiento del requisito técnico de la experiencia en el 100 % del presupuesto oficial en cuanto a la Refacción, y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento de infraestructura física en establecimientos educativos.
14	**FORMATO DE ACEPTACIÓN CONDICIONES MINIMAS TECNICAS**, el oferente deberá aportar formato de aceptación de condiciones técnicas y de alcance del objeto de conformidad a lo establecido en la Invitación pública.
15	**PROPUESTA ECONOMICA.** El oferente deberá aportar formato de oferta económica debidamente diligenciado y de conformidad a lo establecido en la invitación pública.
16	**DOMICILIO PRINCIPAL.** El proponente debe acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal o respectiva matricula mercantil, que su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Riohacha – La guajira.
17	**COMPROMISO DE EJECUCIÓN CON MANO DE OBRA LOCAL.** El proponente deberá aportar hoja de vida de Ingeniero civil residente con un año de experiencia en obras civiles ejecutadas en zona rural. Para lo cual, se deberá aportar certificado suscrito por el proponente, bajo gravedad de juramento, mediante el cual se indique la siguiente información: - **Objeto del contrato** - **Entidad contratante** - **Lugar de Ejecución** - **Plazo de Ejecución**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga específicamente a lo siguiente:

1. Ejecutar oportunamente los trabajos de obra contratados dentro del plazo y las condiciones descritas en el presente proceso, según el alcance del objeto y las condiciones técnicas exigidas.
2. Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte del supervisor.
3. Presentar informe de ejecución contractual, en el cual se precisen aspectos de la

ejecución y se evidencie los trabajos de obra realizados.

4. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
5. Presentar al Establecimiento educativo cuenta de cobro con sus respectivos anexos y demás documentos necesarios, para el correspondiente pago.
6. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
7. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el establecimiento etnoeducativo.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, deberá aportar documento que acredite que se encuentra a paz y salvo, según corresponda para persona natural o jurídica.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista
11. Las demás que por Ley o el contrato le correspondan.

IMPUESTOS Y DEMAS EMOLUMENTOS TRIBUTARIOS

Los siguientes serán los descuentos, que por ley se le aplicarán a este contrato:

CONCEPTO DE RETENCIÓN	TARIFA	BASE
RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA POR COMPRAS	3.5%	100%
RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DEL IVA	15%	100%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%	100%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	2%	100%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO	0,5%	100%
ESTAMPILLA PROCULTURA (Solo personas jurídicas)	2%	100%
ESTAMPILLA PROBIENESTAR ADULTO MAYOR (Solo personas jurídicas)	4%	100%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0.7%	100%

DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato, se adelantará con amparo en el certificado de disponibilidad No. 006 de fecha 11 de mayo de 2026, del siguiente rubro 2.3.2.0.1.01.0.0.1.0.2.0.7.01 denominado *"CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:"* por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($64.427.715) M/CTE.**

ANALISIS DE RIEGOS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, son: "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de Riesgos".

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en matriz, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

FUNCIONARIO QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato estará a cargo de **ELVIA YANETH MOVIL GAMEZ**, rectora de la Institución Etnoeducativa No.7 Paraíso.

ELVIA YANETH MOVIL GAMEZ
Rectora